

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 66

Jueves 20 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 279 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Cubillas de Santa Marta, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Cubillas de Santa Marta y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 20 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de enero de 1952).

Valladolid; 23 de febrero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

955

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Aguasal; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en camino de Olmedo y Dehesilla; seña-

lándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Aguasal; como zona infecta, el lugar denominado Dehesilla y camino de Olmedo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de febrero de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

957

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Utilidades

A LOS ALCALDES Y SECRETARIOS DE LOS  
AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA

Finalizado el plazo concedido en circular de esta Administración de Rentas Públicas, de fecha 24 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 26 del año actual, para dar cumplimiento a la obligación establecida por la vigente ley de Utilidades, en relación con las retribuciones por trabajo personal satisfechas a los funcionarios municipales y consignadas en el presupuesto para el ejercicio de 1952; se advierte a las Corporaciones que no tienen cumplido dicho servicio y que no lo realicen antes de finalizar el presente mes de marzo, que esta Administración, haciendo uso de las faculta-

des que le conceden las leyes vigentes, les impondrá la sanción de 100 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Esta sanción alcanzará, tanto a los que no den en dicho plazo cumplimiento al servicio, como a los que no justifiquen los motivos de su incumplimiento.

Valladolid, 17 de marzo de 1952.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

991

### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

*Patronato para la provisión de expendedurías de tabacos, administraciones de loterías, y agencias de aparatos surtidores de gasolina*

De acuerdo con la ley de 22 de julio de 1939 y las normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes de marzo, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de agencias de aparatos surtidores de gasolina, expendedurías de tabacos y administraciones de loterías existentes en la provincia de Valladolid, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

#### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Arrabal de Portillo, número 2.292, don Julián Iníguez Tapia.

Becilla de Valderaduey, número 2.294, don Generoso González Calderón.

Boecillo, número 4.230, don Germán Garrido Nevado.

Tiedra, número 2.324, don Miguel Orozco Delgado.

#### *Expendedurías de tabacos*

Alaejos, número 1, doña Andrea Lucas Carracedo.

Alaejos, número 2, doña Martina Alvarez García.

Aldea de San Miguel, doña Claudia Adeva Trapero.

Medina del Campo, estación ferroviaria, doña Isidora de la Cal Parra.

Monasterio de Vega, doña Julia Estébanez Mazón.

Oliedos de León (Foncastín), doña Nazaria de Vega Llanos (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

Olmedo, doña Julia Sixto González. Palazuelo de Vedija, doña Maurina Mulero Cuadrado.

Piña de Esgueva, doña Josefa Pérez Gómez.

Pobladora, doña Fernanda Juárez Pintados.

Quintanilla de Onésimo, doña Severina Herrera Miguel.

Rueda, doña Vicenta Hernández Vázquez (a reserva del expediente que manda el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

Saelices de Mayorga, doña Catalina Pascual Ramos (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

San Miguel del Arroyo, doña Lidia Velasco Velasco (a reserva del expediente que manda el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

La Seca, doña Eulogia Gómez Cantalpietra.

Tudela de Duero, número 1, doña Angela Blanco Manso.

Valladolid, número 1, doña Brígida Flores Puente.

Valladolid, número 7, doña Emiliana González Nieves (a reserva del expediente que manda el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

Valladolid, número 13, doña Carlota Saavedra Vélez.

Valladolid, número 16, doña Araceli Palenzuela Perosillo.

Valladolid, número 20, doña Albertina Alonso Alonso.

Valladolid, número 24, doña Carmen Real Barbero.

Valladolid, número 29, doña Teresa Ureta Maté.

#### *Administraciones de loterías*

Medina de Rioseco, doña María Teresa Castillejos González.

Peñafiel, doña Carmen Arranza Mozo.

Valladolid, número 9, doña Julia Hernández Santiago (a reserva del expediente que marca el artículo 4.º del decreto de 17 de mayo de 1940).

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas normas, se hace el presente anuncio y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Valladolid, 13 de marzo de 1952.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

943

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Comunidad de Villa y Tierra Portillo

La subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 del actual número 61, para el aprovechamiento de tocones en el monte «Llanillos-Parilla» de esta Comunidad de Villa y Tierra, tendrá lugar a la hora de las doce del día 22 del actual.

Portillo, 15 de marzo de 1952.—El alcalde-presidente accidental, Francisco Sanz San Miguel.

999—514

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Luis Delgado Orbaneja, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; en los autos incidentales, procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por don Dionisio Alonso Capellán, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Serrada, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, y como demandada doña Basillisa Durán Rodríguez, mayor de edad, casada con don Salvador Salamanca, vecino de Serrada, que han comparecido ante esta superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y del señor abogado del Estado; sobre declaración de pobreza del primero para litigar con los segundos en juicio del artículo 41 de la ley hipotecaria; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud

del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en diez y ocho de junio del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada por la que se deniega el beneficio de pobreza al actor don Dionisio Alonso Capellán, para litigar con doña Basillisa Durán Rodríguez, en los autos a que la demanda hace relación, imponiendo al demandante don Dionisio, la totalidad de las costas causadas en las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta superioridad en el presente recurso de las partes demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Delgado Orbaneja.

945

### Juzgados de primera instancia e instrucción

GINZO DE LIMIA

REQUISITORIA

Como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Raimundo Sánchez Tousef, de cincuenta y siete años de edad, soltero, mecánico dentista, hijo de Juan y Asunción, natural de Ocaña (Toledo) y domiciliado últimamente en Valladolid, calle San Martín, 26, o calle León, número 8 (portería), procesado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 6 de 1952, por el delito de abusos deshonestos, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ginzo de Limia (Orense), con el fin de constituirse en prisión, acordada en el aludido sumario; previniéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de

la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, que, de ser habido, será ingresado en el Depósito Municipal de esta villa, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Ramón Calvo.

970

### MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, juez de instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 29 de 1952, por muerte de Sebastián Santos Borrego, nacido el 20 de enero de 1877, en Tardáguila (Salamanca), hijo de Felipe y de Gregoria, fallecido en esta localidad el 29 de febrero último; por el presente se ofrece el procedimiento a tenor de los dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a cuantas personas se consideren perjudicadas por el fallecimiento a lo dicho, que se encuentren en paradero ignorado.

Dado en Medina del Campo, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Isaac González Martín.—El secretario.—C. Orencio Sánchez.

875

### TORO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido (Zamora), en el sumario número 35 de 1941, que en este Juzgado se sigue por el delito de homicidio, cometido en la noche del 23 al 24 de julio de indicado año en la persona del guarda jurado, vecino de esta ciudad, Fermín Vergel Rodríguez, seguido contra los procesados Julio Blanco Almeida y Rafael López Nieto, se ha acordado que por medio de la presente cédula se cite de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente a Antonio López García, de 70 años de edad, quincallero ambulante, que se dedica a arreglar cacharros, viudo, de estatura alta, moreno y pelo rubio; a Fidel Pardo Romero, que, al parecer, también es ambulante y se encuentra en la provincia de Valladolid, y a Manuel López Nieto, hermano del procesado Rafael, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, a fin de recibirles declaración en indicada causa, bajo apercibi-

miento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Toro, 9 de febrero de 1952.—El secretario, E. Lescene.

947

### TORO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta ciudad de Toro y su partido (Zamora), en el sumario número 35 de 1941, que en este Juzgado se sigue por el delito de homicidio, cometido en la noche del 23 al 24 de julio de indicado año, en la persona del guarda jurado, vecino de esta ciudad, Fermín Vergel Rodríguez, seguido contra los procesados Julio Blanco Almeida y Rafael López Nieto, se ha acordado que por medio de la presente cédula se cite de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, a la denunciante Antonia Sánchez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ambulante, de unos 30 años de edad, estatura regular, morena, se dedica a la compra-venta de telas y cuyo último domicilio lo tuvo en Valladolid en la plazuela de Fuente Dorada y que, al parecer, la madre de la misma se llama María, a fin de recibirla declaración en indicada causa, como denunciante que ha sido en la misma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Toro, 9 de febrero de 1952.—El secretario, E. Lescene.

948

### VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de primera instancia accidental de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de don Cándido Moyano Moyano, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

Una finca rústica sita en término municipal de Canillas de Esgueva, al pago del «Monte», de superficie sesenta y seis hectáreas, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas. Contiene una casa y varias edificaciones; linda Este, herederos de Saturnino del Pozo y Julio Alonso; Sur, con los mismos herederos y los de

Mariano Ramos; al Norte, con finca del comprador, y al Oeste, con camino que separa los términos de Canillas y Piñel de Arriba. Valor de la finca ciento cuarenta mil pesetas.

Adquirida por compra a don Aurelio García Bombín, en escritura otorgada el 15 de octubre de 1948, ante el notario de Valladolid don Salvador Escribano y Escribano.

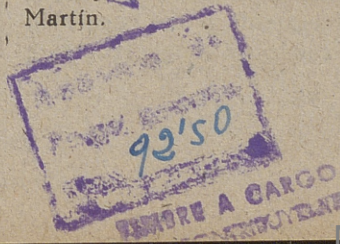
Esta finca es segregación de la siguiente: lote segundo del monte situado en Canillas de Esgueva, denominado «El Monte»; que linda Norte, con terrenos labrados de Rafael de la Fuente, Lucas de la Fuente, Zoilo Bocos, Cirilo Rodríguez; lote primero por el camino de Valdobas, tierras de labor de los herederos de Marcelino González y Antonio Bocos Rojo; por el Este, con terrenos labrados de Antonio Bocos Rojo, Mariano Cabezon, Cástor Bocos, Ubaldo Zumel, Gregorio Niño, Juan Bautista Zumel, Lázaro Pinto, Segundo Pinto, y lote tercero por el camino de Lobón; por el Sur, término municipal de Piñel de Arriba, y por Oeste, con el término municipal de Piñel de Arriba y terrenos labrados de José Conde y Rafael de la Fuente. Mide una superficie de ciento treinta y una hectáreas, diez áreas y cincuenta centiáreas, de las que, deducidas veintitrés áreas y cuarenta y dos centiáreas, que corresponden a las servidumbres de paso, resulta la pública enajenable de ciento treinta hectáreas, ochenta y seis áreas y noventa y ocho centiáreas, equivalentes a doscientas ochenta obradas y quinientos estadales, medida usual en la localidad. Su suelo sensiblemente horizontal, sin aguas corrientes, de composición arcilloso, calcáreo, silíceo, ordinariamente seco, de primera calidad como terreno forestal, produce escasos y regulares pastos, el vuelo está constituido por el roble quejigo en matas de monte bajo. No tiene más servidumbres que las de paso correspondientes a los caminos de Valdelobos y Lobón en la mitad de su ancho.

Dentro de esta finca existen dos casas molineras con sus corrales correspondientes y departamentos para el ganado.

En cuyo expediente se ha acordado convocar, como por el presente lo hago, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes comparezcan ante este Juzgado para alegar su derecho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valoria la Buena, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Juan García.—El secretario, Angel Martín.

937—515



**Juzgados municipales**

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 8 de 1952, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Jesús Rodríguez Conejo, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

960

VALLADOLID—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en proceso civil de cognición seguido en este Juzgado registrado con el número 64 de orden de 1952, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguido a instancia del procurador don Victoriano Moreno en representación de don José María Llorente y su esposa doña María del Carmen García contra don Miguel Núñez Ruiz y don Antonio Gallardo Galvez, se tiene acordado emplazar a las partes, y al demandado Miguel Núñez cuyo domicilio actual se ignora según afirma la parte demandante, para que se persone en dicho procedimiento en el término de seis días, a contestar la demanda en la forma que dispone la vigente ley de Bases de la Justicia municipal, y apercibiéndole que, de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado en rebeldía y seguido el procedimiento su curso legal, haciéndose constar que las copias se encuentran en Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal bastante a don Miguel Núñez, que se encuentra en ignorado para-

dero y domicilio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

983—516

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 del corriente año, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Damiana Ayllón Saorne y Gregoria Martín Casado, por falta contra el orden público, siendo denunciante la Guardia Municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Damiana Ayllón Saorne y Gregoria Martín Casado, como autoras de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de veinticinco pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del presente juicio por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresadas condenadas, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Jesús Gil Sanz.

919

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el señor juez comarcal de esta villa, don Gregorio López Fernández, en providencia de esta fecha, se cita a María Escudero Escudero, de diez y siete años de edad, soltera, gitana, natural de esta

villa y en la actualidad de domicilio desconocido, a fin de que el día ocho del próximo mes de abril y hora de las once, comparezca ante este Juzgado comarcal, Gamazo, 1, con el fin de celebrar el juicio de faltas que contra la misma se sigue por hurto de remolacha y a cuyo acto acudirá acompañada de los medios de prueba de que intente valerse; bajo los apercibimientos legales, caso de incomparecencia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a expresada denunciada, María Escudero Escudero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, que firmo, en Medina del Campo, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, C. Orencio Sánchez.

968

**ANUNCIOS OFICIALES****Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becilla de Valderaduey**

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Becilla de Valderaduey.

Hace saber: Que confeccionado el cuaderno-padrón de terratenientes con la superficie cultivada en el año 1951, y las cantidades que por el 90 por 100 de los pastos de dicho año les corresponde percibir y las cuotas que para sufragar los gastos que ha ocasionado la prestación y sostenimiento de la Hermandad y servicio de Policía rural les corresponde satisfacer, queda expuesto dicho documento en el tablón de edictos de esta Hermandad, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publica este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las alegaciones que se produzcan.

En Becilla de Valderaduey, a catorce de marzo de 1952, se procederá al pago de las cuotas por 100, y a su vez al cobro de las cantidades mencionadas.

Por el Jefe de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Becilla de Valderaduey, 15 de marzo de 1952.—El Jefe de la Hermandad.

985—517

